

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo



Contenido

Herramientas

Avisos
Importantes

Actualidad





ÍNDICE

HERRAMIENTAS

[Hallazgos detectados por la UIF durante las visitas de supervisión, con relación al procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores](#)

AVISOS IMPORTANTES

[Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad](#)

ACTUALIDAD

1. [Metaverso y nómadas digitales: ¿tendrán riesgo de lavado de activos?](#)
2. [GAFI anuncia ajustes para fortalecer lucha contra el lavado de activos](#)





Hallazgos detectados por la UIF durante las visitas de supervisión, con relación al procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores

Durante las visitas de supervisión se ha identificado que algunos sujetos obligados en sus Manuales de Prevención de LA/FT no desarrollan los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores, sino que se transcribe en el Manual el articulado establecido expresamente por la normativa.

A modo de ejemplo, se muestra un extracto del Manual de un sujeto obligado en la parte: "procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores" al que, para efectos didácticos llamaremos "Empresa AMR":

Procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores de "EMPRESA AMR"

El sujeto obligado debe implementar una política de debida diligencia en el conocimiento de sus trabajadores y directores, en el caso de que cuente con dicho órgano de gobierno. Esta política debe formar parte del programa de reclutamiento y selección del personal de nuevo ingreso, permanente y temporal, con el fin de asegurar su integridad.

El propósito de la debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores es que el sujeto obligado esté en la capacidad de establecer sus perfiles, para lo cual debe requerir una declaración jurada, que incluya al menos la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos
- b) Tipo y número del documento de identidad (incluyendo una copia).
- c) Estado civil, especificando los nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser el caso.
- d) Profesión u oficio.
- e) Ocupación y/o cargo en el sujeto obligado.
- f) Domicilio y número telefónico personales.
- g) Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas.
- h) Información sobre sus antecedentes policiales y penales.
- i) Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación: (i) Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios. (ii) Cargo desempeñado. (iii) fecha de inicio (mes/año). (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- j) Antecedentes patrimoniales (información patrimonial y de otros ingresos que genere fuera del sujeto obligado).

La información mínima a que se refiere el párrafo que antecede, forma parte de la documentación personal de cada uno de los trabajadores y directores, de contar con dicho órgano de gobierno, que debe conservar el sujeto obligado, en medio físico o electrónico. Los trabajadores y directores están obligados a comunicar al sujeto obligado, cualquier cambio en la información proporcionada, en un plazo que no exceda de quince (15) días de producido el cambio.

El sujeto obligado debe cumplir con lo siguiente:

1. Al momento de la selección o contratación y con posterioridad a la vinculación entre las partes, verificar las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT, señaladas en el literal f) del artículo 12 de esta Norma, a fin de determinar si los directores, de contar con dicho órgano de gobierno, y trabajadores se encuentran comprendidos en ellas.
2. Verificar, como mínimo una vez al año, que la información a que se refiere el párrafo 17.2 se actualice, cuando corresponda.

3. Establecer mecanismos internos a fin de sancionar por las infracciones a las normas en materia de prevención del LA/FT, así como del manual y el código, de ser aplicable.

El sujeto obligado puede utilizar el modelo de declaración jurada de conocimiento de directores y trabajadores, que publica la SBS en el Portal de prevención de lavado de activos de la página web institucional (<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos>).

Conforme puede verse, se trata de la transcripción de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, aprobada por Resolución SBS N° 789-2018, y no del desarrollo del Procedimiento de debida diligencia en el conocimiento de los directores y trabajadores de la "EMPRESA AMR".

Al respecto, debe considerarse que el sujeto obligado debe incluir el procedimiento que realiza su empresa para cumplir con la referida norma, es decir, las actividades realizadas para el conocimiento de sus directores y trabajadores y la forma en que las realiza. Su importancia radica en que permite estandarizar la realización de dicha actividad con la finalidad de que sea llevada a cabo por su personal de manera ordenada y sin improvisaciones, con lo cual se minimizan los errores.

En tal sentido, al momento de desarrollar los procedimientos que corresponden, el sujeto obligado debe tener en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

Elemento	Descripción
Actividades	El desarrollo del procedimiento está constituido por la descripción de la secuencia de las actividades que se realizan para cumplir el objetivo fijado (en el presente caso, para llevar a cabo la debida diligencia en el conocimiento de los trabajadores y directores). Dichas actividades deben ser descritas de manera detallada a efectos de que el personal del sujeto obligado las comprenda y las aplique de la mejor manera.
Forma	Se debe precisar cómo se van a llevar a cabo o ejecutar las actividades descritas que formarán parte del procedimiento.
Responsables	Se debe definir quién o quiénes dentro de la estructura organizativa y/u operativa del sujeto obligado serán los responsables de la ejecución y cumplimiento de las actividades del procedimiento.
Plazos	Se debe definir la periodicidad con que se realizan las actividades, así como los horarios y tiempos requeridos para ello.



Comunicado del Comité del Consejo de Seguridad

El 19 de mayo de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con la Resolución 1518 (2003) excluyó de la Lista de Sanciones a las siguientes personas y entidades:

1. Individuos

- **IQi.072 Nombre:** 1: KHALAF 2: M. 3: M. 4: AL-DULAYMI
Nombre (escritura original): خلف م. م. الدليمي
Título: na **Designación:** na **DOB:** 25 Jan. 1932 **POB:** na **Alta Calidad a.k.a.:** Khalaf Al Dulaimi **Baja Calidad a.k.a.:** na **Nacionalidad:** Iraq **Pasaporte Nro.:** No. H0044232 (Iraqi) **Identificación Nacional N°:** na **Dirección:** na **Incluido en la Lista:** 26 Apr. 2004.
- **IQe.202 Name:** MONTANA MANAGEMENT, INC.
A.k.a.: na **F.k.a.:** na **Address:** Panama **Listed on:** 26 Apr. 2004

El comunicado del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas puede ser revisado en el siguiente enlace:

<https://www.un.org/press/en/2022/sc14895.doc.htm>

2. Entidades y otros grupos

- **IQe.201 Nombre:** MIDCO FINANCIAL, S.A.
A.k.a.: MIDCO FINANCE, S.A. **F.k.a.:** na
Dirección: na **Listed on:** 26 Apr. 2004
Otra Información: Federal Nro.. CH-660-0-469-982-0 (Switzerland)



La lista actualizada de ISIL (Da'esh) y Al-Qaida puede ser revisada en el siguiente enlace:

https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/1267/qa_sanctions_list

Actualidad



Metaverso y nómadas digitales: ¿tendrán riesgo de lavado de activos?

Los oficiales de cumplimiento están ante un cambio de era y de paradigmas. Puede que sea momento de revisar algunos elementos asociados a la prevención del lavado de activos o blanqueo de capitales.

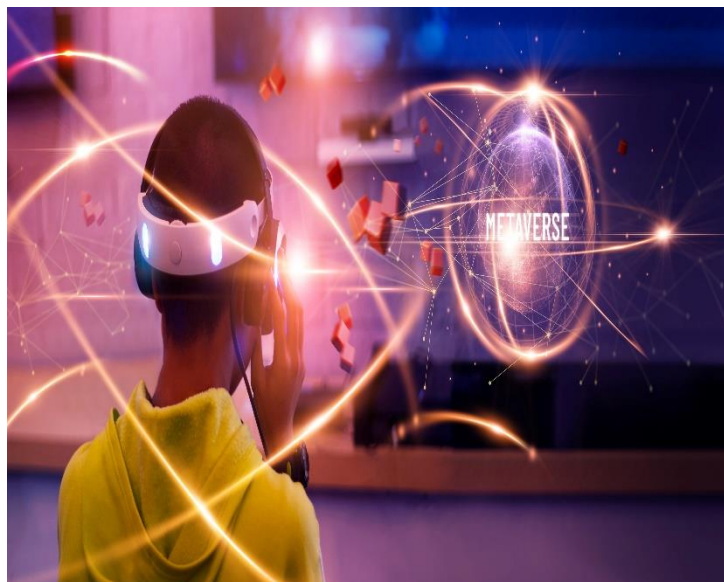
Muchas veces las personas no son del todo conscientes de la era en la que viven. Es así, por ejemplo, que quienes vivieron durante el siglo XIII no sabían que aquello era la edad media.

Para ellos esa época configuraba su cotidianidad. Aquel fue su presente y su modernidad.

Solo años o siglos después los investigadores sociales y antropólogos denominaron ese periodo en la historia de la humanidad como edad media.

Profundizando un poco más, bien se puede pensar que si esas personas no estaban conscientes de la era que habitaban, es posible que tampoco lo fueran de los hechos que marcaban el fin de una época y el comienzo de otra.

Pues bien, guardando las proporciones, la prevención del lavado de activos o blanqueo de capitales se encuentra en un punto de inflexión que marca el inicio de un nuevo tiempo.





Punto de Inflexión del oficial de cumplimiento

La pandemia del COVID 19 generó dos grandes cambios en las dinámicas del oficial de cumplimiento: transformó la modalidad de trabajo y potenció la tecnología.

Pasaron de ejercer el cargo en las oficinas habituales y tuvieron que trasladar a casa las tareas relacionadas con prevención y detección del lavado de activos.

Esa dinámica de trabajo remoto todavía se mantiene en muchas organizaciones. Incluso hay casos en los que ya se fijó la política de trabajo en casa de forma definitiva.

Más allá de la reubicación del lugar de trabajo, esa situación ayudó a modernizar el cargo del oficial de cumplimiento e introducirlo en la era del trabajo a distancia.

Para quienes no ven en esto una gran transformación, hay que decirles que el ejercicio de cumplimiento siempre se había caracterizado por su rigidez y presencialidad.

Las razones de eso eran la misma estructura rígida de algunas empresas y el tipo de información sensible que se maneja.

Unido a lo anterior está la potenciación de la tecnología, la cual trae grandes avances y nuevos riesgos.

Dinámicas laborales que pueden generar riesgo

Hace poco un artículo mencionó que, debido a la pandemia y según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “al menos 23 millones de personas han transitado por el teletrabajo en América Latina y el Caribe”.

Ese número representa entre el 20% y 30% del total de trabajadores asalariados de toda la región, quienes ejercieron o ejercen sus funciones fuera de las oficinas. Sin duda, un número enorme.

La OIT, organización que depende de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aseguró en un reporte que aquel “fue un salto inesperado hacia el futuro del trabajo que deja abierto un escenario de oportunidades y desafíos para la región”.

Dentro de esos desafíos bien se puede incluir el eventual impacto que este tipo de dinámicas de movilidad laboral pueden tener en los sistemas de prevención del lavado de activos o blanqueo de capitales.

Esa tendencia del teletrabajo también ha impulsado, por citar un ejemplo, a los nómadas digitales, personas que laboran remotamente desde cualquier lugar del mundo.

De esta manera, alguien puede estar trabajando hoy en Perú desde su computador y mañana lo hará en Bali, haciendo transacciones hacia y desde esas jurisdicciones en diferentes divisas.

Tan solo en Estados Unidos se estima que hay alrededor de diez millones de nómadas digitales.

En Colombia, por su parte, una ley de 2020 ya ordenó la emisión de visas para nómadas digitales.

Sumado a eso, la conectividad que hoy ofrece Internet permite realizar transacciones desde cualquier lugar del mundo e incluso enmascarar su origen con herramientas tan sencillas como una VPN.

Visto lo anterior surgen varias preguntas, en las que se debería comenzar a pensar: ¿el nomadismo digital se tiene establecido como una actividad dentro de los mapeos? y ¿cómo se realizará la gestión del riesgo con esta población?

Así mismo, ¿qué se hará con aquellos nómadas provenientes de jurisdicciones de riesgo? y ¿cómo se manejará el riesgo con los nómadas digitales de nuestros propios países?

Metaverso, la vida virtual y el dinero

Hace algunos meses Facebook cambió de nombre y ahora se llama Meta. Su propósito, según dijeron, es potenciar el desarrollo del metaverso.

Pero ¿qué es el metaverso? Pues lo primero es que hoy el metaverso no “es” porque todavía no existe, más bien “será”.

Desde Meta cuentan que el metaverso será un espacio en tercera dimensión en donde será posible “socializar, aprender, colaborar y jugar de maneras inimaginables en la actualidad”.

La cosa irá mucho más allá de lo que todos hemos visto. Allá será posible tener una verdadera vida virtual con todo lo que eso implica: trabajar allí, generar ingresos allí, estudiar allí y gastar allí.

Hay empresas que ya están invirtiendo millones de dólares en desarrollo y tecnología para ese nuevo entorno. Así suene exótico, el metaverso es el futuro cercano.

Tendrá millones de usuarios que seguramente serán representados con avatares que trabajen en ese “mundo” y no en una empresa tradicional, que devenguen su salario en tokens o monedas especiales del metaverso y las consuman allí mismo, que adquieran propiedades en ese espacio. Una gran revolución.



¿Qué tanto sabemos del metaverso?, ¿cómo nos estamos preparando para gestionar el riesgo en ese escenario?, ¿el metaverso puede ser considerado un canal o una jurisdicción?

Para quienes creen que esto puede ser una exageración, basta con recordar que hace apenas diez o doce años muy pocos sabían de la existencia de Bitcoin y tampoco tenían idea de lo que era una criptomoneda.

Hoy tenemos más de 19 millones de Bitcoin en circulación y ese es un vehículo de inversión cuyo valor unitario ha llegado a superar los 66.000 dólares.

Calculado con precios de abril de 2022, las Bitcoin existentes se acercan a costar un trillón de dólares.

El grave riesgo de los lavadores profesionales

La tecnología y su evolución no es lo único que ocasiona u ocasionará renovados riesgos. También debemos prestar atención a la “reinención” de los lavadores.

A mediados del 2018 el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI publicó un informe, muy importante y poco conocido, que hace una descripción detallada de lo que ellos denominaron “lavadores de activos profesionales”.

Se trata de personas, organizaciones y redes que lavan activos para grupos criminales internacionales a cambio de comisiones o el pago de unas tarifas.

Estos profesionales también “brindan experiencia para disfrazar la naturaleza, la fuente, la ubicación, la propiedad, el control, el origen y/o el destino de los fondos para evitar la detección”, dice el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Es decir, actualmente existen redes muy organizadas y especializadas en borrar el rastro de los individuos y las jurisdicciones realmente involucradas en los negocios ilícitos.

Con todos estos escenarios, bien vale la pena tomarse un momento para adecuar o preparar nuestros sistemas a los riesgos del siglo XXI.



Fuente: <https://www.infolaft.com/metaverso-y-nomadas-digitales-tendran-riesgo-de-lavado-de-activos/>

GAFI anuncia ajustes para fortalecer lucha contra el lavado de activos

Durante una reunión ministerial bienal, los países miembros se comprometieron a remediar las importantes deficiencias de cumplimiento técnico de los estándares internacionales.

El pasado 21 de abril de 2022 varios delegados del GAFI sostuvieron una reunión en Washington para definir las prioridades estratégicas de los próximos dos años (2022-2024).

Por medio de un comunicado, el GAFI informó que se decidió “la implementación inmediata de las reglas globales de beneficiarios reales del GAFI, que se fortalecieron a principios de este año”.

Dicha implementación tiene el propósito de “evitar que los delincuentes oculten sus actividades ilícitas y dinero sucio detrás de empresas ficticias anónimas y otras estructuras corporativas”.

Además, hubo un acuerdo conjunto para aumentar las capacidades de recuperación efectiva de los activos delictivos.

Los representantes de los 37 países miembros del GAFI y dos organizaciones regionales también acordaron fortalecer la Red Global del GAFI.

De igual manera definieron un mecanismo de financiación sostenible para que el GAFI implemente sus prioridades estratégicas.

Finalmente, respecto a la guerra entre Rusia y Ucrania, desde el GAFI pidieron a los países que se mantengan alerta “ante las amenazas a la integridad, seguridad y protección del sistema financiero internacional”.



Fuente: <https://www.infolaft.com/gafi-anuncia-ajustes-para-fortalecer-lucha-contra-el-lavado-de-activos/>